

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5567

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 15 de Junio de 2021.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0183

RÍO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2021.-

VISTO:

El Expediente JP-“R” N° 16.459/19, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía propia la Cesantía del Sargento de Policía Francisco Horacio SOTO, a partir del día de la fecha;

Que las presentes actuaciones, se inician en virtud de la Nota N° 006-“C”-D.L.T-S.BROS./19, obrante a fojas 02, mediante la cual se informa que el día 08/07/19, siendo las 13.10 horas, en el domicilio particular del Sargento Francisco SOTO, hubo de efectuarse un disparo de arma de fuego provocándose graves lesiones, quedando en estado crítico y reservado, y de la nota N° 050-A.1-“R”-DCMYF/2019, obrante a fojas 03 y vuelta, procedente de la División Comisaría de la Mujer y la Familia, dando cuenta que en fecha 08/07/19 se recepcionó denuncia judicial a la señora M.B.S., en contra del Sargento SOTO, en virtud de ello intervino la justicia ordinaria;

Que a fojas 209/216, obra Declaración de Descargo del encartado, conforme lo establece el Artículo 260° Inciso 1° del R.R.D.P., reservándose su derecho a prestar declaración;

Que de lo actuado y de las pruebas colectadas por la instrucción sumarial se atribuye responsabilidad administrativa al Sargento de Policía Francisco Horacio SOTO por su transgresión al Artículo 9° agravado por el Artículo 41 inc. 2) del Reglamento del Régimen Disciplinario (R.R.D.P.) al resultar imputado del delito previsto en el Artículo 119 tercer párrafo del Código Penal de la Nación contra la ciudadana M.B.S., propiciando la sanción expulsiva de la Institución;

Que a fojas 230, el causante fue notificado de los términos del Artículo 98° del Decreto Provincial N° 2091/72, ejerciendo su derecho de pasar vista de acuerdo a las actas que obran a fojas 231/240, quien, vencido los plazos contemplados en la citada norma, no ha ejercido su defensa ni ha ofrecido pruebas que hagan a su derecho;

Que de los elementos probatorios reunidos en estos actuados, se desprende de fojas 28, un informe procedente de la Comisaría de la Mujer y la Familia, dando cuenta que el día 08/07/19, se recibió denuncia a la ciudadana M.B.S., en contra del Sargento SOTO, realizándose las diligencias judiciales de rigor con intervención del Juzgado de Instrucción 2 y se adjuntan copias de la denuncia judicial, declaraciones testimoniales, entre otros;

Que a fojas 29 y vuelta, obra copia del Oficio Preventivo N° 570-S-DCMYF/19, dirigido a la señora Jueza de Instrucción N° 2, en el cual se informa el inicio de las actuaciones y orden de allanamiento, en relación a la denuncia de la señora M.B.S., en contra de Francisco SOTO;

Que a fojas 41/42, obra Ampliación de Denuncia Judicial efectuada por la ciudadana M.B.S.;

Que a fojas 49, obra Oficio Judicial N° 1036/19 procedente del Juzgado de Primera Instancia y de la Familia N° 2, en relación autos caratulados “S.M.B. Y OTRAS C/ SOTO FRANCISCO HORACIO S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO INTRAFAMILIAR - Expte. N° 4442/19”;

Que a fojas 52/53 vuelta, obra Declaración Testimonial de la ciudadana M.A.P.;

Que a fojas 89, luce Oficio Judicial N° 2126/19 proveniente del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 de Instrucción Local, en relación a los autos caratulados “SOTO FRANCISCO HORACIO S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO” - Expediente N° 66.906/19, en el cual expresa que el encartado se encuentra en carácter de imputado;

Que a fojas 132, obra disposición N° 918-D.G.P.-“R”/19

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Jefe de Gabinete de Ministros
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
 Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
 Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
 Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
 Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
 Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUÑO CAMINO
 Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
 Fiscal de Estado

de fecha 13/08/19, mediante la cual se declara en situación de pasiva al Sargento Francisco Horacio SOTO, en virtud de haberse receptado Oficio Judicial N° 2119/19, donde establece: “... se ha dispuesto la inmediata detención de Francisco Horacio SOTO (...) en virtud de encontrarse imputado en orden al delito que provisoriamente hubo de ser calificado como de abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado, tipificado en el artículo 119° tercer párrafo y 55° del Código Penal de la Nación...”, a fojas 134, siendo el causante notificado del instrumento legal, conforme constancia obrante a fojas 177;

Que a fojas 135 y vuelta, obra Acta de Detención del encartado de fecha 22/07/19;

Que a fojas 140/145 se anexan secuencias fotográficas aportadas por la Dirección General de Asuntos Internos, en diligencia procesal de inspección ocular llevada a cabo en la vivienda del causante, siendo estos escritos efectuados presuntamente por el encartado, cuya transcripción obra en fojas 146;

Que a fojas 190/193, obra impresión del diario digital Tiempo Sur de fecha 09/07/19,

cuya nota se titula: “Un bombero intentó suicidarse al ser denunciado por presunto abuso sexual”;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, a fojas 247/255, emite Dictamen N° 431-D.G.A.L./2020, donde analizadas las presentes actuaciones, concluye que existe responsabilidad administrativa por parte del Sargento involucrado, desde el punto de vista disciplinario, quien con su conducta inapropiada, motivaron la denuncia judicial, iniciándose los autos caratulados: “SOTO FRANCISCO HORACIO S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO” Expediente N° S-66.906/19, ordenándose su detención;

Que por su accionar ha incurrido en una falta de carácter grave contemplada en el Artículo 9° en concordancia con lo establecido en el Artículo 41° inciso 2° ambos del R.R.D.P.

Ello así, porque los hechos y circunstancias que la rodearon son de mayor trascendencia y afectan notablemente el prestigio e imagen de la institución;

Que la conducta desplegada por el encartado, no condice con aquella esperada de un buen efectivo policial, quien tiene el deber de mantener en su vida privada y social el buen decoro para el cumplimiento de sus funciones;

Que siguiendo su dictamen, las conductas indecorosas del causante, conforme surge de las pruebas analizadas han sido llevadas a cabo en forma continuada en el tiempo, por todo lo mencionado, surge que el encartado omitió cumplir el deber impuesto en el Artículo 28° Inciso “g”, Artículo 30° de la Ley Provincial N° 746 y los principios contemplados en la Ley Provincial N° 3523, ya que tales conductas resultan antirreglamentarias y causan una grave afectación al prestigio de la Institución al haber tomado estado público mediante los distintos medios de comunicación,

por cuanto es la Policía, a través del personal policial que la integra, la encargada de perseguir conductas antisociales;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición N° 219-JP/2020, por la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia, dispone encuadrar la conducta del Sargento Francisco Horacio SOTO, como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 9° y en concordancia con el Artículo 41° Inciso 2° del R.R.D.P., estando debidamente notificado el encartado, conforme surge a fojas 280;

Que el Ministro de Seguridad interviene en el presente, en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10° Ter de la Ley N° 3480, en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 3680 y normativa concordante;

Por ello y atento a los Dictámenes DALyS-SAJ-N° 008/20, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 295/300 y vuelta y A.E/SLyT-GOB-N° 12/21, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 308/312;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRASE CESANTE, a partir del día de la fecha, al Sargento de Policía Francisco Horacio SOTO (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.820.722), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9° agravado por el Artículo 41° Inciso 2) del Decreto Provincial N° 2091/72, por aplicación de los Artículos 10°, 34° y 35° del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley Provincial N° 746, con situación de revista en la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía, Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial, Categorías Programáticas: 1,0,0,0, IPP: 114 Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio Presupuestario 2020.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 0638

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2021.-

VISTO:

La Ley N° 3659 de creación del Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, la Ley N° 3523 de Seguridad Pública y modificatoria; el Expediente MS-N° 780.109/20, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO

Que mediante Ley N° 3659 se creó en la Provincia de Santa Cruz el REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad;

Que en el mencionado Registro se ingresarán los datos personales de aquellas personas condenadas en la Provincia de Santa Cruz, por delitos contra la integridad sexual tipificados en las Leyes Nacionales Nros. 25.087 y 26.904 y suministrarán los informes pertinentes ante el requerimiento de los jueces y tribunales de todo el país;

Que a los fines de implementar la ley corresponde proceder a su reglamentación facultando a su vez a la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD a dictar las normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento del Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 119º inciso 2) de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ-Nº 070/21, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 89/90 y vuelta y SLyT-GOB-Nº 440/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 99/100;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- APRUÉBASE la reglamentación de la Ley Nº 3659 de Registro de Condenados por Delitos Contra la Integridad Sexual que como ANEXO 1 forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- FACÚLTASE al titular de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad, al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas, para la puesta en funcionamiento del **REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**.-

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, serán atendidas con los créditos de origen de los mismos.-

Artículo 4º.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las adecuaciones presupuestarias que permitan perfeccionar las disposiciones del presente Decreto.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 6º.- PASE al Ministerio de Seguridad (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tome conocimiento Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

ANEXO I

REGLAMENACIÓN DE LA LEY Nº 3659

Artículo 1º.- El **REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**, funcionará en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES dependiente de la Policía de la Provincia, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Organizar y poner en funcionamiento una base de datos informatizada que registre y sistematice los perfiles de aquellas personas condenadas en la Provincia de Santa Cruz, por delitos contra la integridad sexual tipificados en las Leyes Nacionales Nros. 25.087 y 26.904, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Nº 25.326;

b) Realizar los entrecruzamientos de la base de datos y análisis comparativos de perfiles registrados en las diferentes secciones, comunicando a las autoridades requirentes, en los términos de la Ley 3659, los impactos identificatorios positivos, así como suministrar los informes que le fueran solicitados por aquellas;

c) Establecer los mecanismos y requisitos que deban tener las comunicaciones que deban cursarse al Registro;

d) Promover junto a aquellas Provincias que posean Registros de Condenados por Delitos Contra la Integridad Sexual, mecanismos para adecuar sus normativas y procedimientos, buscando la uniformidad y compatibilidad de los métodos, procesos e información, pudiendo celebrar los convenios necesarios a tal fin;

e) Emitir los certificados de antecedentes sobre condenas firmes que soliciten las personas titulares de datos y disponer la actualización permanente de la información del Registro;

Artículo 2º.- El/la encargado/a del **REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL** dictará las normas pertinentes que regulen su funcionamiento y todas las que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 1º de la presente.-

Artículo 3º.- Los datos personales de los condenados deberán ser utilizados únicamente para la individualización de las personas responsables de haber cometido Delitos contra la Integridad Sexual, conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 25.326. En ningún caso podrán ser utilizadas con fines discriminatorios ni estigmatizantes que vulneren la dignidad inherente a la persona humana, su intimidad, su privacidad y su honra.-

Artículo 4º.- El funcionamiento interno del Registro deberá ajustarse conforme determine el Convenio de Confidencialidad dispuesto en la Ley. La obligación de suscribir el convenio en cuestión se extenderá a todos aquellos que, en ocasión de su función, tomen conocimiento de su

contenido (secreto que subsistirá aún después de finalizada su relación con el mismo) a los fines de mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la información comprendida en éste.

TODO agente que preste funciones en el **REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL** deberá mantener la confidencialidad.-

Artículo 5º.- El/la encargado/a del **REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL** suministrará los informes sólo a requerimiento de los Jueces o Tribunales de todo el país, y solicitará, fundadamente, los que resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines del Registro.

Además, emitirá los certificados de antecedentes sobre condenas firmes que soliciten las personas titulares de datos.

Se dispondrá la actualización permanente de la información del Registro, dejando constancia de los datos históricos de las consultas realizadas por los solicitantes habilitados a tal efecto, debiendo constar:

- Requirente;
- Fecha de Consulta;
- Motivo de la Consulta;
- Resultado de la Consulta;
- Otros datos relacionados con actualización de registros.

Artículo 6º.- A fines de lo normado en el artículo 10º de la Ley Nº 3659, el encargado de la dependencia policial prevista, deberá arbitrar los medios necesarios para que se constate la veracidad del domicilio denunciado al menos una vez cada seis (6) meses.

Las bases de datos y los equipos informáticos existentes o utilizados en el **REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**, serán de acceso restringido a personal autorizado exclusivamente con claves específicas.-

Artículo 7º.- Plazo de Mantenimiento de Información. La información asentada en el Registro se dará de baja por las siguientes causales:

- fallecimiento del condenado;
- cuando hubieran transcurrido diez (10) años desde el cumplimiento de la condena y no haya reincidencia.

DECRETO Nº 0666

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2021.-

VISTO:

La Ley Nº 3693, Decreto Provincial Nº 248/21; Decreto Nº 278/21, Decreto Nº 0467/21 y DNU Nº 334/2021, Decreto Nº 582/21 y DNU Nº 381/2021-Expte. Nº 114.928/20 y; CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 0467/21 la Provincia de Santa Cruz adhirió a las disposiciones del DNU Nº 287 de fecha 30 de abril del 2021 estableciendo términos y condiciones a fin de mitigar la propagación del virus SARS CoV-2 y su impacto sanitario;

Que por Decreto Nº 582/21 se establecieron medidas específicas para la Provincia de Santa Cruz en concordancia con lo dispuesto en el DNU Nº 334/21 cuya vigencia expiró el 11 de junio de 2021;

Que dicha norma dispuso medidas especiales con vigencia al 30 de mayo del corriente año, procediéndose además a prorrogar hasta la fecha aludida en el considerando precedente los términos y alcances del Decreto Provincial Nº 467/21;

Que conforme los dispositivos consignados, se implementaron medidas especiales y de alcance general para las localidades que componen el territorio provincial de conformidad a la evaluación de la situación epidemiológica que elaboró el Ministerio de Salud y Ambiente según el índice ajustado por población (IEAP), clasificado del siguiente modo: Riesgo bajo, Riesgo medio; Riesgo alto y Alarma epidemiológica y sanitaria;

Que para ello se delegó a los titulares del Ministerio de Salud y Ambiente y el Ministerio de Gobierno la facultad de dictar semanalmente los instrumentos legales pertinentes, estableciendo el nivel de riesgo epidemiológico que corresponda según los parámetros vigentes para cada localidad;

Que además se dio continuidad a las disposiciones específicas que restringen la circulación de personas así como las modalidades de funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios bajo estricto cumplimiento de los protocolos aprobados, con la finalidad de contener la propagación de la COVID-19;

Que se facultó al Ministerio de Salud y Ambiente a adoptar medidas especiales y focalizadas cuando se verifique que la ocupación de camas UTI en una localidad supere el 80 % de su disponibilidad, pudiendo además disponer el cambio de calificación de la localidad a un nivel superior de riesgo para aminorar el impacto sanitario;

Que continúan los dispositivos de búsqueda activa de contagios y control de los contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 en las diferentes localidades

de la provincia;

Que por otra parte, avanza el proceso de inoculación de vacunas a personas con y sin patologías previas según la edad, comenzando además la vacunación de trabajadores estratégicos y esenciales de diversas dependencias estatales en el marco de la campaña de vacunación nacional contra la COVID-19;

Que en fecha 11 de junio del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU Nº 381/21 prorrogando lo establecido en el DNU 287/21;

Que corresponde adherir en lo que resulte aplicable a los términos del instrumento legal citado;

Que asimismo resulta pertinente prorrogar la vigencia del Decreto Nº 467/21 y de los artículos Nº 19, 20 y 21 del Decreto Nº 582/21, que establece el sistema denominado "semáforo epidemiológico y sanitario" a partir del día 12 junio de 2021 hasta el día 02 de julio inclusive;

Que conforme la delegación dispuesta por el artículo 3º del Decreto Nº 467/21, mediante Resolución conjunta Nº 1124/21, suscripta por el Ministerio de Salud y Ambiente y Ministerio de Gobierno se estableció el nivel de riesgo epidemiológico por localidad hasta el día 18 de junio de 2021, por lo que corresponde su ratificación;

Que finalmente corresponde facultar a la Jefatura de Gabinete de Ministros en el marco del Decreto Nº 467/21 a disponer -previa evaluación y recomendación del Ministerio de Salud y Ambiente provincial-, medidas focalizadas y específicas en las distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz, según la situación epidemiológica y sanitaria que se verifique en las mismas;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLyT-GOB-Nº 473/21 y lo establecido en el artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1º.- ADHIÉRASE la provincia de Santa Cruz a las disposiciones del DNU Nº 381 de fecha 11 de junio de 2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, en lo que resulte aplicable y en los términos y condiciones que se detallan en el presente instrumento legal a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.-

Artículo 2º.- PRORRÓGASE la vigencia del Decreto Nº 467/21 y de los artículos Nº 19, 20 y 21 del Decreto Nº 582/21, que regula el sistema denominado "semáforo epidemiológico y sanitario", a partir del día 12 junio de 2021 hasta el día 02 de julio inclusive.-

Artículo 3º.- FACÚLTASE a la Jefatura de Gabinete de Ministros en el marco del Decreto Nº 467/21 a disponer -durante la implementación del presente decreto-, medidas focalizadas y específicas en las distintas localidades que integran la Provincia de Santa Cruz, de conformidad a la situación epidemiológica y sanitaria que se verifique en las mismas, previa evaluación y recomendación del Ministerio de Salud y Ambiente provincial.-

Artículo 4º.- RATIFICASE la Resolución Nº 1124/21 de fecha 11 de junio de 2021, rubricada en forma conjunta por el Sr. Ministro de Salud y Ambiente y el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Secretaría General de la Gobernación, de la Producción, Comercio e Industria, de Empleo, Trabajo y Seguridad Social y de Seguridad.-

Artículo 6º.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani - Lic. Ignacio Perincioli - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel - Dr. Claudio José García - Sra. Claudia Alejandra Martínez - Lic. Silvina Del Valle Córdoba - Sr. Teodoro S. Camino - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO Nº 0677

RÍO GALLEGOS, 14 de Junio de 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 53º y 54º del Código Electoral Nacional - Ley Nº 19.945 y modificatorias y complementarias (t.o. aprobado por Decreto Nacional Nº 2135/83) Ley 26.571, Ley 27.631; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por Ley 26.571 y Ley 27.631, el Poder Ejecutivo Nacional convocó al electorado

de la Nación Argentina a participar de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de candidatos a Diputados o Diputadas Nacionales y Senadores para el día 12 de septiembre del corriente año;

Que igualmente mediante la ley 27.631 el Poder Ejecutivo Nacional convocó al electorado de la Nación Argentina a participar de las elecciones generales, para la elección de Diputados o Diputadas Nacionales y Senadores para el día 14 de noviembre del corriente año;

Que la convocatoria referenciada en los considerandos precedentes fue efectuada mediante el Decreto Nacional N° 358/21 en cumplimiento del Código Electoral Nacional y demás normas electorales vigentes;

Que conforme lo determinó el instrumento legal citado el electorado de la Provincia de Santa Cruz participará de la elección de tres (3) Diputados o Diputadas Nacionales titulares y tres (3) suplentes;

Que a través del Ministerio de Gobierno, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para colaborar con las autoridades nacionales;

Que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 119° Inciso 11) de la Carta Magna Provincial, debe formalizar adhesión a dicha convocatoria, dictando el correspondiente instrumento legal;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 596/21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- ADHIÉRASE a la CONVOCATORIA para participar de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) para la elección a candidatos de Diputados o Diputadas Nacionales para el día **12 de septiembre de 2021**, establecida por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 358/21.-

Artículo 2°.- ADHIÉRASE a la CONVOCATORIA para participar de las elecciones generales a realizarse el día **14 de noviembre del 2021**, para la elección de tres (3) Diputados o Diputadas Nacionales Titulares y tres (3) Suplentes. Tal elección se registrará por el Código Electoral Nacional Ley 19.945, Texto Ordenado mediante Decreto Nacional N° 2135/83 y modificatorias.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que el Ministerio de Gobierno deberá adoptar todas las medidas necesarias que le sean requeridas para colaborar el día del comicio con las autoridades electorales nacionales.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura a cargo del Despacho del Ministerio Gobierno.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados y al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, pase al Ministerio de Gobierno para su conocimiento y efectos. Hágase saber al señor Ministro del Interior de la Nación, al Tribunal Electoral Permanente, al señor Juez Federal con competencia Electoral en el Distrito Santa Cruz, por intermedio del Ministerio de Gobierno dispóngase su difusión a través de los medios de prensa radial, escrita y televisiva, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0181

RÍO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2021.-
Expediente JGM-N° 904.066/21.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, al señor Facundo Exequiel **MONDELO** (Clase 1997 - D.N.I. N° 40.388.299), asignándole la cantidad de un mil (1000) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4 del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 0182

RÍO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2021.-
Expediente JGM-N° 903.862/20.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes, a partir del

día 1° de marzo del año 2021, el Decreto N° 0074 de fecha 19 de enero del año 2021, mediante el cual se designó a la señora Andrea Cecilia **LOPEZ** (D.N.I. N° 33.285.818), como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Modernización e Innovación Tecnológica.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 078
PROYECTO N° 244/2021
SANCIONADO 27/05/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la intervención del Estado Nacional se realicen los acuerdos pendientes con la República de Chile, que permita iniciar los estudios previos para la construcción de la obra del Acueducto del Lago Buenos Aires que abastecerá a las localidades de la zona norte de nuestra Provincia, mediante su puesta en funcionamiento en un término no mayor de los ciento ochenta (180) días, contando desde el inicio de su ejecución inmediata a la culminación de los estudios antes señalados.-

Artículo 2°.- ELABORAR el proyecto ejecutivo del acueducto Lago Buenos Aires y presentarlo al grupo de trabajo sobre recursos hídricos compartidos, con el país de Chile.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de mayo de 2021.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 078/2021.-**

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 079
PROYECTO N° 250/2021
SANCIONADO 27/05/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- REPUDIAR energicamente el ataque con material explosivo cometido durante la madrugada del 25 de mayo contra una sede del "Frente de Todos" de la ciudad de Bahía Blanca, el cual provocó destrozos materiales en el lugar y en edificios aledaños.-

Artículo 2°.- RECHAZAR y repudiar los mensajes de odio vertidos en los panfletos encontrados en la zona, que anuncian el comienzo de "La purga", amenazando e intimidando a militantes, políticos/as, sindicalistas, periodistas y jueces.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de mayo de 2021.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 079/2021.-**

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 080
PROYECTO N° 251/2021
SANCIONADO 27/05/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- RECONOCER y DESTACAR al héroe VGM, Rubén Oscar Zunino, Jefe de la Compañía B del Regimiento de Infantería 3 que estuvo al frente de la Compañía Tacuarí durante la Guerra de Malvinas y, entre los días 11 y 12 de junio de 1982, participó del enfrentamiento con las tropas británicas en Monte Longdon, en la defensa de nuestras Islas Malvinas, fallecido el pasado 15 de mayo del corriente año en la Ciudad Capital, de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- RESALTAR la valentía y entrega a lo largo de su trayectoria en todos los ámbitos en los que se desempeñó a lo largo de su carrera.-

Artículo 3°.- EXPRESAR nuestras condolencias a sus familiares y seres queridos, haciéndoles llegar la gratitud y reconocimiento eterno de todo el pueblo de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de mayo de 2021.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 080/2021.-**

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 081
PROYECTO N° 252/2021
SANCIONADO 27/05/2021**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial gestione con la provincia del Chubut los estudios previos necesarios para alcanzar un acuerdo entre ambas provincias, que permitan la realización del canal a cielo abierto para el transporte de agua desde el sitio denominado como dique Los Monos hacia la localidad de Las Heras, en cuya obra se deberá prever la instalación de una planta depuradora y potabilizadora de agua ubicada en la citada localidad.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través del organismo que corresponda realice el estudio de impacto ambiental.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia al Parlamento Patagónico.-
Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de mayo de 2021.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 081/2021.-**

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 2445

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 02.771/237/2017.-

TITULARIZAR de forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 13 – Manzana 26 de la Obra: “PLAN 520 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Alicia del Carmen CAMEJO (DNI N° F6.550.543), de nacionalidad argentina, nacida el día 31 de julio de 1950, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.146,70).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ201-045-011380 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Alicia del Carmen CAMEJO (DNI N° F6.550.543), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la beneficiaria, en el domicilio sito en B° Jorge Newbery - Casa N° 13 – Manzana 26 del Plan 520 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0307

RÍO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2021.-
Expediente IDUV N° 6.076/409/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormi-

torios, identificada como Escalera 41 Piso 3 Departamento “H” de la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, a favor del señor Ramón Jorge NIEVA (DNI N° 6.966.013), de nacionalidad argentina, nacido el día 03 de febrero de 1945 y de estado civil casado con la señora Juana Facunda CASTRO (DNI N° 5.746.248), de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de junio de 1948.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 18.479,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-075152 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Ramón Jorge NIEVA (DNI N° 6.968.013) y la señora Juana Facunda CASTRO (DNI N° 5.745.248), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Escalera N° 41 Piso 3 Departamento “H” de la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”.-

RESOLUCION N° 0225

RIO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2021.-
Expediente IDUV N° 058.227/64/2021.-

ADJUDICAR EN VENTA treinta y dos (32) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondientes a la Obra: “TERMINACION 32 VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIAN”, a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignaron en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios, por los motivos

expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL (\$ 3.203.000,00), los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

DEJAR ESTABLECIDO, que el precio de venta actualizado de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios adaptadas se fijó en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.569.326,82) los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compra-venta entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto San Julian para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma localidad.-

**ANEXO I
ADJUDICACIÓN EN VENTA
OBRA: “CONSTRUCCIÓN CIEN (100) VIVIENDAS TECHO DIGNO EN PUERTO DESEADO”
DOS (2) DORMITORIOS**

APELLIDO	NOMBRE	DNI	FECHA DE NAC.	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	APELLIDO	NOMBRE	DNI	FECHA DE NAC.	NACIONALIDAD
ZUÑIGA	BRENDA ELIZABETH	33484200	29/12/1987	Argentina	Soltera					
ANTIECO	MARIELA	26607663	05/04/1978	Argentina	Soltera					
MACIAS	ELENA BEATRIZ	23759154	26/05/1974	Argentina	Soltera					
RABADAN	BRENDA SOLEDAD	34253903	10/11/1988	Argentina	Soltera					
SANCHEZ	GISEL SABRINA	32398081	01/08/1986	Argentina	Casada	LEDESMA	NICOLAS ALBERTO	36571708	09/10/1991	Argentino
BEHM	HECTOR RUBEN	20506148	12/02/1969	Argentino	Casado	GUIDOLI	SILVANA MARIELA	24382258	26/01/1975	Argentina
MANSILLA	DARIANA VANESSA	33426804	13/12/1987	Argentina	Soltera					
ANDRADE	LUCIANA LORENA	31378928	08/04/1985	Argentina	Soltera					
ALVAREZ	PEDRO JUAN	30144354	14/06/1983	Argentina	Casado	ANDRADE	PATRICIA NOEMI	32817222	21/03/1987	Argentina
GARCIA	CRISTIAN RICARDO	27270779	02/07/1979	Argentino	E/C	CESCHAN	NATALIA SOLEDAD	30583275	08/03/1983	Argentina
BASSO	CINTHIA PAOLA	32817228	03/04/1987	Argentina	Soltera					
LEMBO	DEBORA ELIANA	31738214	05/10/1985	Argentina	Soltera					
TRINCADO	SABINA BEATRIZ	33447012	09/10/1987	Argentina	Casada	URIBE	ALAN JOHON EMANUEL	34253936	22/02/1989	Argentino

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5567 DE 16 PAGINAS**

APELLIDO	NOMBRE	NRO. DOC.	FECHA DE NAC	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	APELLIDO	NOMBRE	NRO. DOC.	FECHA DE NAC	NACIONALIDAD
PELLEGRINO	LUCIANA	28221640	04/07/1980	Argentina	Soltera					
HARO	JOSE MIGUEL	32817204	25/01/1987	Argentino	Casado	QUEMEL	DIANA JANET	33182644	25/04/1987	Argentina
MEDINA	BRAIAN EMANUEL	35897619	08/03/1992	Argentino	E/C	BAESA	JULIETA	37147861	16/02/1991	Argentina
CARDENAS	TAMARA MARIBEL	25602352	20/06/1977	Argentina	Casada	AVENDAÑO	JORGE ANDRES	38711770	28/08/1996	Argentino
BEHM	SILVINA VANESA	29921597	21/12/1983	Argentina	Soltera					
CUEVAS ROJAS	HAYDEE TERESA	24306866	04/01/1975	Argentina	E/C	PACHECO	ARIEL OMAR	22692922	07/07/1972	Argentino
CATALAN GAYOSO	TELVA LIRICA	18804539	03/03/1955	Argentina	Soltera					
ALARCON	NELIDA MARTA	31378993	04/01/1986	Argentina	Soltera					
RUTHERFORD	JESSICA MELISA	33426802	30/11/1987	Argentina	E/C	LABORDA	JUAN CRUZ	32196931	18/09/1985	Argentino
RAMIREZ	NOELIA SOLEDAD	32233678	21/08/1986	Argentina	Soltera					
BURNS	CINTIA LORENA	25640354	13/11/1976	Argentina	Soltera					
DE LIMA	GISELA RITA VANESA	29754202	22/11/1982	Argentina	Soltera					
HERNANDEZ	DORIANA ANGELICA	32817284	17/09/1987	Argentina	Soltera					
MACIAS	MARIO DOMINGO	30716702	09/01/1984	Argentino	E/C	ALMADA	CARLA ISABEL	35897586	15/10/1991	Argentina

APELLIDO	NOMBRE	DNI	FECHA DE NAC.	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	APELLIDO	NOMBRE	DNI	FECHA DE NAC.	NACIONALIDAD
SUBIRA	FERNANDA ROMINA	26544744	30/06/1978	Argentina	Soltera					
TUREO	SANDRA MARCELA	25640375	07/02/1977	Argentina	Soltera					
GRANERO	MARIA JOSE	31378991	01/02/1986	Argentina	Soltera					
LEON	GRACIELA ELISABET	24125126	26/01/1975	Argentina	Soltera					
CALIXTO	FLAVIA ROXANA	34674839	27/12/1989	Argentina	Casada	CABRERA	DAVID EXEQUIEL	36052697	11/06/1991	Argentino

RESOLUCION N° 0916

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2021.-
Expediente IDUV N° 60.852/2021.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 05/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES VARIAS CUBIERTA DE TECHOS E INSTALACIONES EN ESCUELA PROVINCIAL PRIMARIA N° 69 DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 05/IDUV/2021, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES VARIAS CUBIERTA DE TECHOS E INSTALACIONES EN ESCUELA PROVINCIAL PRIMARIA N° 69 DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 23 de junio de 2021, a las 11:00 hs, en la Dirección General de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por la Dirección de Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de Capital, a partir del día 16 de junio de 2021, siendo el valor del Pliego VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 23.380,15), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.380.155,86).-

DISPOSICIONES S.C.P. - M.P.C. e I.

DISPOSICIÓN N° 014

RÍO GALLEGOS, 20 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 443.051/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de febrero del año 2020, agentes de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Nahuel ALFARO, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de Infracción, se

propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

POR ELLO;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Nahuel ALFARO (Clase 1997 - D.N.I. N° 39.882.641) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Artículo 57° Inc.1) punto 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 29 de Febrero del año 2020, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamentos de Sumarios, señora Andrea MIÑO y secretaria actuante agente Jackeline MENDOZA.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Nahuel ALFARO en su domicilio Don Bosco S/N°, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 018

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 445.359/21; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 marzo de 2021, agentes de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Walter ROLON, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto", en el curso de agua "río de las Vueltas";

Que labrada el Acta de Constatación de Infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57°

del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

POR ELLO;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Walter ROLON (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.090.067) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 06 de marzo de 2021, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamentos de Sumarios, señora Andrea MIÑO y secretaria actuante agente Jackeline MENDOZA.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Walter ROLON en su domicilio de Rawson N° 8357, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 024

RÍO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.039/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 334-SEPyA-19 se inició sumario administrativo a la señora Florencia Belén Millalongo, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 17 de Noviembre de 2019, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje denominado "Los Arbolitos" es el curso de agua "Río Gallegos";

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5567 DE 16 PAGINAS**

Que notificado fehacientemente a fojas 07, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene como confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

Que del análisis del actuado, se halla probada las infracciones imputadas;

Que se proceda la aplicación de sanción de multa a la nombrada, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N°197/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11.-

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO
DE PESCA Y AGRICULTURA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 334/SEPyA-19 a la señora Florencia Belén **MILLALONCO** (D.N.I. N° 37.203.017), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR, a la señora Florencia Belén **MILLALONCO**, con una multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00) -10 módulos-** (por pescar sin el permiso correspondiente) y **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00) - 5 módulos** (por pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos. -

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la señora Florencia Belén **MILLALONCO**, en su domicilio sito en Santiago de Liniers N°1204 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°-LAIMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 Inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 043

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2020.-

VISTO :

El Expediente MPCIN° 443.055/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 135-SEPyA-20 se inició sumario administrativo al señor Marcos Emmanuel **AGUILO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, el día 28 de Febrero de 2020, en el establecimiento ganadero “Estancia Lago del Desierto”, paraje denominado “El Chaltén” curso de agua “Río Toro”;

Que notificado fehacientemente a fojas 05, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se proceda la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N.º 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 496/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 9.-

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 135/SEPyA-20 al señor Marcos Emmanuel **AGUILO** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.721.747), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR, al señor Marcos Emmanuel **AGUILO**, con una multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00) -10 módulos-** (por pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83. -

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Marcos Emmanuel **AGUILO**, en su domicilio sito en Avenida Lago del Desierto N°135 de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 044

RÍO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2020.-

VISTO :

El Expediente MPCIN° 443.052/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 120-SEPyA-20, se inició sumario administrativo al señor David **LOAIZA MARQUEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 29 de Febrero de 2020, en el establecimiento ganadero “Buitrera”, paraje denominado “Casa de Piedra”, en el curso de agua “Río Gallegos”;

Que notificado fehacientemente a fojas 5 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 497/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 9;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 120-SEPyA-20, al señor David **LOAIZA MARQUEZ** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.440.140) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR al señor David **LOAIZA MARQUEZ**, con una multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00) -10 módulos-** (por pescar sin permiso), más multa de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00) -5 módulos-** (por pescar con elementos

prohibidos) faltas tipificadas en el Artículo N° 57 inc.1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor David **LOAIZA MARQUEZ**, en su domicilio sito en B° 499, Pasaje San Lucas, Casa N° 353, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.

PASE a Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 228

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCIN° 440.231/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 083/19 se inició sumario administrativo al señor Valentín **URZAGASTE**, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso correspondiente y pescando más de lo establecido, el día 20 de diciembre del año 2018, en el establecimiento ganadero “Valles cruzados”, paraje denominado “Puente del Ferro”, en el curso de agua “Río Gallegos”;

Que notificado fehacientemente a fojas 10/13 mediante publicación Boletín Oficial de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 650/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 083/19 al señor Valentín **URZAGASTE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.027.103), hallándose confeso las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR, al señor Valentín **URZAGASTE**, con la multa de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin permiso correspondiente, y con multa de **PESOS DOS MIL QUINIEN-TOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido, y una multa de **PESOS DOS MIL QUINIEN-TOS (\$ 2.500,00)** por cada presa de más, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos. -

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Valentín **URZAGASTE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.027.103), en su domicilio de Avenida Buenos Aires N° 458, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido

por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE. -

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 007

RÍO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 442.755/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de enero del año 2020, agentes de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Matías Alberto NUÑEZ, pescando sin el correspondiente permiso, en el establecimiento ganadero "La toma Palermo Aike", paraje denominado "La isla", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Matías Alberto NUÑEZ (D.N.I. N° 38.049.463), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Artículo 57° Inc.1) punto 1.1 (pescar sin permiso) el día 27 de enero de 2020, por lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea MIÑO y secretaria actuante agente Jackeline MENDOZA.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Matías Alberto NUÑEZ (D.N.I. N° 38.049.463) en su domicilio Martín Guerrico S/N° 14 Piso "A" 136 de la localidad de Villa Lugano ciudad de Buenos Aires, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 008

RÍO GALLEGOS, 16 de Enero de 2020

VISTO:

El Expediente MPCIN° 441.944/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 299-SEPyA-19, se inició sumario administrativo al señor Marcos NIEVAS CORONEL, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, el día 3 de Noviembre de 2019, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozo denominado "Palermo", en el curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente el imputado a fojas 5 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso

en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que el análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N°1464 y su modificatoria Ley N° 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 990/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 9;

**LA SECRETARIA DE ESTADO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota SEPyA-N° 299/19, al señor Marcos NIEVAS CORONEL (D.N.I. N° 32.413.929) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR al señor Marcos NIEVAS CORONEL con una multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00) -10 módulos-** (por pescar sin el correspondiente permiso), falta tipificada en el Artículo N° 57 inc.1) punto 1.1 del Decreto N°195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Marcos NIEVAS CORONEL, en su domicilio sito en Av. Teniente Beccar N° 03, en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 Inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA E. TOTARO

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio
e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 016

RÍO GALLEGOS, 20 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 443.056/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de febrero del año 2020, agentes de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Juan Manuel HERNANDEZ, pescando con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Estancia Lago del Desierto", en el curso de agua "río Toro";

Que labrada el Acta de Constatación de Infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Juan Manuel HERNANDEZ (Clase 1973 - D.N.I. N°23.741.519) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Artículo 57° inc.1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 29 de febrero del 2020, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Depar-

tamentos de Sumarios, señora Andrea MIÑO y secretaria actuante agente Jackeline MENDOZA.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Manuel HERNANDEZ en su domicilio Rufino Barragan N° 836, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 019

RÍO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 440.623/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 143/19, se inició sumario administrativo al señor Leandro MENDEZ, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 18 de abril de 2019, en el establecimiento ganadero "Los Antiguos", paraje denominado "Desembocadura", en el curso de agua "Río Los Antiguos";

Que notificado fehacientemente a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede a la aplicación de la sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 207/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
CONTROL Y REGISTRO DE
ACTIVIDADES PESQUERAS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.-CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 143/19, al señor Leonardo MENDEZ (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.571.252) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR al señor Leonardo MENDEZ con una multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00) - 10 módulos** (por pescar sin el permiso correspondiente) y **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00) -5 módulos-** (por pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el Artículo N° 57 inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Leonardo MENDEZ, en su domicilio sito en Calafate N° 08 de la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83. -

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 Inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de

Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE. -

MARIA LUCRECIA BRAVO

Directora Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras a cargo de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera P-3

DISPOSICIÓN M.P.C.e I. - S.T.

DISPOSICION N° 572

RIO GALLEGOS, 07 de Junio del 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 445.910/21, iniciado por la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la dificultad de mantener una comunicación fluida entre los usuarios y este Organismo de Control y Fiscalización, debido a la emergencia pública sanitaria y de aislamiento como consecuencia de la pandemia que aqueja a toda la población, trae como consecuencia muchos inconvenientes para todas las personas o empresas que requieren regularizar su situación documental respecto a las unidades de transportes para ejercer su actividad sin sufrir ningún tipo de sanciones o infracciones involuntarias, y que se ven en muchas oportunidades en las desventajas de no acceder a la información necesaria o una solución de forma eficaz, eficiente y con celeridad;

Que, en dicho contexto, es necesario establecer medidas que ayuden a mitigar los obstáculos, brindar soluciones y acompañamiento efectivos para facilitar a los particulares o usuarios que dependen de este Organismo para activar su economía y fuente laboral, que a su vez favorece a la provincia en muchos aspectos generando recursos y ofertas de empleos, ya que la situación de emergencia conlleva en materia comercial y productiva en todo el ámbito de nuestra provincia, la implementación de una serie de disposiciones específicas en beneficio de los sectores involucrados;

Que, a esos efectos, esta **Subsecretaría de Transporte**, dependiente del **Ministerio de la producción, Comercio e Industria**, ha determinado poner a disposición de los **USUARIOS** el **FORMULARIO DE DECLARACION JURADA**, de **“NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y DOMICILIO ESPECIAL CONSTITUIDO ELECTRÓNICO”** mediante el cual pueden voluntariamente manifestar su voluntad de adherirse completando dicho formulario con todos los datos pertinentes y **“CONSTITUIR UN CORREO ELECTRONICO ESPECIAL”** al cual se le va a notificar y este Organismo recibir todos los trámites que se gestionan, tales como las actas de infracción de transporte, las habilitaciones o inscripciones, y las novedades que vayan surgiendo entre ellos y esta entidad;

Que, en este sentido, mediante **DISPOSICION N° 0572/ST/21** esta Subsecretaría de Transporte adhiere al encuadre jurídico específico en esta materia para el ámbito de la administración pública de este Organismo, a las normativas nacionales que encuadran y reglamentan esta materia, como la **Ley 27446/18**, de **“SIMPLIFICACION Y DESBUROCRATIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL”**, que expresa en su **Art. 7°.- Establécese que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, expedientes electrónicos, comunicaciones oficiales, notificaciones electrónicas y domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de trámites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el sector público nacional, las provincias, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, poderes judiciales, entes públicos no estatales, sociedades del Estado, entes tripartitos, entes binacionales, Banco Central de la República Argentina, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el sector público nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.;**

Que, respecto a las formalidades legales de implementación de la **NOTIFICACION ELECTRONICA**, se rigen por las normativas jurídicas vigentes de aplicación;

Que a fs. 04 obra Dictamen de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada N° 0515- DPAL/21.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1°.- IMPLEMENTESE, la **“CONSTITUCION DEL DOMICILIO ELECTRONICO ESPECIAL”** y **“NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y DOMICILIO ESPECIAL CONSTITUIDO ELECTRÓNICO”**, a través del **FORMULARIO DE DECLARACION JURADA**, encuadrada en el **Art. 7°** de la **Ley Nacional 27446**, que esta **Subsecretaría de Transporte**, dependiente del **Ministerio de la producción, Comercio e Industria**, a través del presente instrumento legal ha determinado poner a disposición de los **USUARIOS**, al cual pueden voluntariamente manifestar su voluntad de adherirse completando dicho formulario con todos los datos pertinentes, y **“CONSTITUIR UN CORREO ELECTRONICO ESPECIAL”**, medio por el cual se le notificará y este organismo recibir todos los trámites que se gestionan entre ellos y esta entidad.-

Artículo 2°.- ESTABLECESE, que las formalidades legales de implementación de la **NOTIFICACION ELECTRONICA**, se rigen por las normativas jurídicas vigentes de aplicación.-

Artículo 3°.- REGISTRECE, COMUNIQUESE a los Organismos Oficiales Provinciales correspondientes, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

ROLANDO D'AVENA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Produccion,
Comercio e Industria

Declaro libre y voluntariamente mi decisión de constituir mi **DOMICILIO ELECTRONICO DE NOTIFICACION**, de conformidad a lo establecido por el art. 7° de **Ley Nacional 27.446/18**. A tal efecto, declaro bajo juramento aceptar en todos sus términos las condiciones de la operatoria que se indican a continuación:

PRIMERA: Es de mi exclusivo conocimiento, constituyéndome en custodio de su confidencialidad y responsable por su uso. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso en la acreditación de la existencia de la **NOTIFICACION ELECTRONICA** por este medio.-

SEGUNDA: Las **NOTIFICACIONES**, mediante la **CONSTITUCION DEL CORREO ELECTRONICO ESPECIAL** de **“NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y DOMICILIO ESPECIAL CONSTITUIDO ELECTRÓNICO”**, serán totalmente válidas y producirán todos los efectos legales en un todo de acuerdo al art. 7° de la **Ley 27.446/18**. Las formalidades legales de implementación de la **NOTIFICACION ELECTRONICA**, se rigen por las normativas jurídicas vigentes de aplicación.-

TERCERA: La **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE**, dependiente del **MINISTERIO DE LA PRODUCCION, COMERCIO e INDUSTRIA**, instituye este método de comunicación entre este Organismo y el Usuario mediante **EXPTE. N° 445.910/ST/21, DISPOSICIÓN N° 0572/ST/21**, a los efectos de modernizar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos administrativos, mediante infraestructura informática, sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública, que agilice y facilite todos los tramites a favor de los usuarios y este Ente de Fiscalización y Control.-

CUARTA: A través de la notificación electrónica, serán válidas para las partes todas las notificaciones efectuadas por este medio. Además el usuario una vez notificado de una **INFRACCION DE TRANSPORTE**, podrá realizar el correspondiente descargo con toda la documentación pertinente que se requiere para cada trámite. Como también lo referido para una **HABILITACIÓN o INSCRIPCIÓN VEHICULAR**, cualquier otro trámite o consulta que desea gestionar.-

QUINTA: Las notificaciones realizadas en el domicilio electrónico aquí constituido, serán válidas y plenamente eficaces conforme lo dispuesto por la normativa vigente. Este Organismo de Control y Fiscalización, efectuara todas las notificaciones pertinentes y recepcionará los tramites de los usuarios a través de la página web oficial: **www.minpro.gob.ar** – E-mail: **transporte@minpro.gob.ar** – **transportesumario@minpro.gob.ar** –

SEXTA: Dejo expresa constancia que mi parte renuncia expresamente a oponer en sede Administrativa o Judicial, defensas relacionadas con la forma de notificación o plantear su nulidad en este sentido.-

Completar al dorso

DECLARACION JURADA ADHESION A DOMICILIO ELECTRONICO ESPECIAL DE NOTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE: _____

EN CARÁCTER DE:	TITULAR	APODERADO c/ poder	GESTOR c/poder
CUIT/CUIL de la empresa:			
CONST. DOMICILIO ELECTRONICO ESPECIAL de la empresa:			
DOMICILIO REAL/LEGAL de la empresa:			
ACTIVIDAD /SERVICIO:			
RAZON SOCIAL:			
TELEFONO:			

LUGAR Y FECHA:	
NOMBRE y APELLIDO DEL PRESENTANTE:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
CUIT/CUIL:	
DOMICILIO REAL/LEGAL:	

FIRMA: _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5567 DE 16 PAGINAS

EDICTOS**EDICTO N° 040/2021
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "LA CAÑADA II" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** PATAGONIA GOLD S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.688.093,00 Y: 2.406.787,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.688.287,90 Y: 2.400.000,00 B21.X: 4.688.287,90 Y: 2.412.150,00 C22.X: 4.686.687,90 Y: 2.412.150,00 D42.X: 4.686.698,90 Y: 2.400.000,00.- **SUPERFICIE 19 PERTENENCIAS Y UNA DEMASIA:** 1.944 has 33 a 25 ca. **Ubicación:** Lotes: 11 -12, **Fracción:** "B", Colonia Pastoral Pte. Luis Sáenz Peña, **Departamento:** Río Chico, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA BAJADA (MAT.688)", LA MARCIANA (MAT 687), LA MARCELINA (T 242 F 233 FINCA 11512), LA CAÑADA- **MINA:** "LA CAÑADA II" EXPEDIENTE N° 427.259/PG/09.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJEscribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 041/2021
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MARTE" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** PATAGONIA GOLD S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.675.045,00 Y: 2.404.153,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.677.485,00 Y: 2.401.000,00 B17.X: 4.677.485,00 Y: 2.407.006,31 C18.X: 4.649.917,08 Y: 2.407.006,31 D34.X: 4.679.917,08 Y: 2.401.000,00.- **SUPERFICIE TOTAL DE MINA:** 1542Has.37 a.23ca, **Ubicación:** lote: 16, **Fracción:** "B", Colonia Pastoral Pte. Luis Sáenz Peña, **Departamento:** Río Chico, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA MARCIANA (MAT.203)".- **MINA:** "MARTE" EXPEDIENTE N° 409.148/MR/06.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJEscribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 042/2021
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "LA CAÑADA III" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** PATAGONIA GOLD S.A.

UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.689.755,40 Y: 2.401.283,80. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.690.560,00 Y: 2.400.000,00 B29.X: 4.690.560,00 Y: 2.412.150,00 C30.X: 4.688.287,90 Y: 2.412.150,00 D58.X: 4.688.287,90 Y: 2.400.000,00.- **SUPERFICIE TOTAL:** 2.760Has.60a.15ca., **Ubicación:** Lotes: 06-07-11-12, **Fracción:** "B", Colonia Pastoral Pte. Luis Sáenz Peña, **Departamento:** Río Chico, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA BAJADA (MAT.688)", LA MARCELINA (T 242 F 233 FINCA 11512).- **MINA:** "LA CAÑADA III" EXPEDIENTE N° 421.630/PG/10.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJEscribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en PASAJE KENNEDY CASA 03, cuyo Juez titular es el Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaria Nro. UNO, siendo su Secretaria titular la Dra. SILVANA VARELA, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "TENORIO JUAN MANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° 21087/21; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN MANUEL TENORIO, D.N.I. 7320040, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.- Río Gallegos, 31 de Mayo de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-1

EDICTO

"El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes SANTOS CACIANO CERESO D.N.I. N° M3.015.742 y de CANDIDA ANTONIA MERCADO D.N.I. N° F0.781.941, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "CERESO SANTOS CACIANO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO".- Expte. N° 37.912/21.-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y... -

CALETA OLIVIA, de 2021.-

JORGE DANIEL LACROUTS

Abogado

T° V F° 131 T.S.J.S.C.

MAT. C552 T° 003 F° 152 C.P.C.F.

T° 58 F° 313 CSJN

P-1

**EDICTO N° 043/2021
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de

Mensura de la Mina: "MARIELITA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** PATAGONIA GOLD S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.661.570,00 Y: 2.432.696,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.664.000,00 Y: 2.430.000,00 B9.X: 4.664.000,00 Y: 2.438.000,00 C28.X: 4.661.500,00 Y: 2.434.000,00 D30.X: 4.661.500,00 Y: 2.430.000,00.- **SUPERFICIE TOTAL DE MINA:** 2.000Has. 00 a.00ca. **Ubicación:** lotes: 24-25, **Fracción:** "B", Colonia Pastoral Pte. Luis Sáenz Peña, **Departamento:** Río Chico, de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA PILARICA" (MAT.240)".- **MINA:** "MARIELITA" EXPEDIENTE N° 405.402/MR/05.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJEscribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 011 /2021

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 esq. Av. Luis Roque Sáenz Peña de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Civil a cargo por subrogancia legal de la Dra. Mariel Raquel REINOSO, en los autos caratulados: "ALTAMIRANO, JUAN JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° A-773 3/20". Se Cita a estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan José ALTAMIRANO DNI N° 24.152.350, para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.- RÍO TURBIO: 29 de Abril de 2021.-

Dra. MARIEL REINOSO

A/C de Secretaría Civil

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, la Sra. ROSANA HIDALGO D.N.I. N° 14.080.026, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados "HIDALGO ROSANA S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 20.209/21 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.).

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos.- RÍO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaria Civil, con

asiento en esta Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, en los autos caratulados: **“MOLFINO JORGE GUSTAVO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N°3176/20**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de Don JORGE GUSTAVO MOLFINO, con Documento Nacional de Identidad N°16.232.831 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.

SECRETARIA, de Mayo de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-1

EDICTO

“El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante NELLY DEL ROSARIO CARRIZO, DNI N° 14.111.692 para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CARRIZO, NELLY DEL ROSARIO S/ SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE. N° 37938/21.** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, 3 de Junio de 2021.- Fdo.: Dr. Franco Matías Villalón Lescano - Conjuez”.-

MARÍA CAROLINA SOTOMAYOR

Abogada

Tomó IX, Folio 4 TSJSC

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaria n° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. HERIBERTO GALLARDO VARGAS, D.N.I. 11.213.952 y de ENOLFA CARCAMO VELASQUEZ, D.N.I. N° 92.083.142, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“GALLARDO VARGAS HERIBERTO Y CARCAMO VELASQUEZ ENOLFA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 29666/2021.** El presente deberá publicarse por tres días (3) en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.- RÍO GALLEGOS, 02 de Junio de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaria n° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. ROSA ESTER VERA, D.N.I. N° 12.216.558, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“VERA ROSA ESTER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 29630/2020.** El presente deberá publicarse

por tres días (3) en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-2

EDICTO N° 24 /21 y N° 25/21

Por disposición de S.S. la Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1, con Asiento en calle Tte. De Navío Agustín del Castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“GUALA QUIÑIMPERA JOSÉ ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- Expte. N° 7774/21”**, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. José Alberto GUALA QUIÑIMPERA (D.N.I. N° 18.729.234), para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C.C.) y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.- RÍO TURBIO, 02 de Junio de 2021.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián –sito en Avda. San Martín N° 888-, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de URIBE ZENÓN SEGUNDO (DNI 10.286.350), para que en el termino de treinta (30) días, hagan valer sus derechos que les corresponden en autos caratulados: **“URIBE ZENON SEGUNDO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° U-13.012/20”**. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- PUERTO SAN JULIAN, 31 de Mayo de 2021.-

DR. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-2

EDICTO

“El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JARA Julián DNI 7.312.230, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“JARA JULIAN S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” EXPTE. N° 20057/21.** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2021”.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada

MP T° VI F° 119 TSJSC

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-2

EDICTO

“El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CLAUDIO OSCAR CARRIZO, DNI N° 20.848.830, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CARRIZO CLAUDIO OSCAR S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” EXPTE. N° 20059/21.** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2021”.-

CARINA REGENSBURGER

Abogada

MP T° VI F° 119 TSJSC

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-2

EDICTO N° 27/2021

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, sito en Av. Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 esq. Av. Luis Roque Sáenz Peña de la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en los autos caratulados: **“ZAMBIL VERA JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte N° Z- 7780/21”**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Carlos ZAMBIL VERA DNI N° 18.860.224, para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.)- RÍO TURBIO, 02 de Junio de 2021.-

CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Señor Juez Dr. Guillermo P. Ghio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaria N° a cargo del Dr. ROBERTO ADRIAN RODRIGUEZ y Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Av. Simon Bolivar N° 482 de Las Heras, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“PEREZ JOSE y MONTENEGRO MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, **Expte. N° 3600/21**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sr. José PEREZ es titular D.N.I. N° 7.313.583 y la Sra. María MONTENEGRO titular del D.N.I. N° 9.795.437**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 inc.2 CPCC.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de -3- días.- PICO TRUNCADO, 7 de Mayo de 2021.

Dr. ARIEL ANDRES LAZCANO

Abogado

T° VII F° 53TSJSC

T° 122 F° 607

C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante BAHAMONDE QUINTEROS Virgilio - DNI N° 7.325.498, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BAHAMONDE QUINTEROS VIRGILIO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” EXPTE. N° 20061/21**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 8 de Junio de 2021.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO

Abogado
TSJSC T° VII F° 92
CSJN T° 58 F° 420

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería cito en pasaje Kennedy casa 3 de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“BARRIENTOS BAHAMONDE JOSÉ LEONIDAS S/ SUCESION ABINTESTATO”- EXPTE. N° 20216/21**; citándose y emplazándose a los herederos y acreedores del causante: Barrientos Bahamonde José Leonidas, DNI N° 18.731.537, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2021.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, el Sr. JAVIER IGNACIO PÉREZ GALLART, D.N.I. Nro. 16.559.101, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados **“PEREZ GALLART JAVIER IGNACIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nro. 20257/2021**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en “La Opinión Austral” de la ciudad de Río Gallegos.

RÍO GALLEGOS, 9 de Junio del 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-3

EDICTO LEY 19.550

Se hace saber mediante edictos a publicarse por UN día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que la firma **TRANSPORTES UNIDOS S.A.**, con domicilio

en Mza 288 Lote 2 B Barrio Industrial de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, ha dispuesto por Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 16 de Abril de 2021 pasada bajo acta número 46 al libro número 1 de actas de asambleas de accionistas, designar el siguiente directorio que ha quedado compuesto de la siguiente manera: **1).- Presidente:** Sr. Julio MARTINEZ; **2).- Vicepresidente:** Sr. Rubén QUINTEROS; **Director Titular:** Sr. Iván CARRIZO; **Director Suplente;** Sr. Carlos TABOADA.- RÍO GALLEGOS, 08 de Junio de 2021.-

JULIO HORACIO MARTÍNEZ

D.N.I. 14.556.975

Presidente

Transportes Unidos S.A.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno con asiento en Puerto San Julián, en autos caratulados: **“NIETOS DE DON COCHO SAS S/INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO” (EXPTE.N° N -13028/20)** se hace saber por un día que se procede a la inscripción del presente CONTRATO SOCIAL: SOCIOS NICOLAS CONSTANTINO MICHUDIS, Casado, DNI 29.033.866, CUIT 20-29033866-3 Argentino, nacido el 17 de Octubre de 1981, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Avenida San Martín 1432 de Puerto San Julián, Santa Cruz: FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: 16 de Setiembre de 2020 .- RAZON SOCIAL Y SEDE SOCIAL:.” La sociedad se denomina “NIETOS DE DON COCHO S.A.S.” y tiene su domicilio legal en Avenida San Martín N° 548 de Puerto San Julián. El directorio tiene facultades para fijarlo y/o mudarlo, así como para resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país.-OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: AGROPECUARIAS, avícolas, ganaderas, pesqueras; INDUSTRIAS MANUFACTURERAS de todo tipo; GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS; CONSTRUCTORAS; TRANSPORTE; COMERCIALES: Compra, venta, permuta, reparación, alquiler y consignación de bienes vinculados con la agricultura, transporte, gastronomía e industria de los frutos y productos que por este objeto la sociedad pueda desarrollar y/o emprender, compra y venta de mercaderías como minorista y al por mayor, puesta en funcionamiento de mercados, supermercados, kioscos, ferreterías, tiendas, farmacias.-IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Mediante la importación exportación de artículos relacionados con la agricultura e industria de los frutos y productos que por este objeto la sociedad pueda desarrollar; REPRESENTACIONES: Mediante el ejercicio de representaciones de empresas privadas nacionales o extranjeras que comercialicen los ítems relacionados con la agricultura e industria de los frutos y productos que por este objeto la sociedad pueda desarrollar y/o emprender mientras los integrantes de la sociedad sean funcionarios públicos; después de los dos (2) años del cese en sus funciones los funcionarios públicos que la integren, podrá representar a empresas públicas.-Pudiendo también ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representar patentes y marcas, licencias y diseños industriales, podrá también comprarlos, venderlos, o percibir cualquier tipo de remuneración por la intervención antes mencionada.- Actuar como mandataria, gestora, consignataria y/o cualquier figura jurídica lícita que intervenga en compras y/o ventas para concretar operaciones comerciales, recibir y efectuar pagos por

cuenta y orden de terceros y en general cualquier tipo de negocio donde actué como intermediaria y/o facilitadora de operaciones comerciales.-LICITACIONES: Mediante representantes o en representación podrá intervenir en licitaciones solo de entes privados nacionales o extranjeros y mientras los integrantes de la sociedad sean funcionarios públicos; después de los dos (2) años del cese en sus funciones la sociedad podrá intervenir en Licitaciones Públicas, del mismo modo actuara en todo tipo de concursos de precios, relacionado con la agricultura, transporte, gastronomía e industria de los frutos y productos que por este objeto la sociedad pueda desarrollar y/o emprender.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de TRES (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349 y las modificaciones que tuviera en el futuro. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- Se Designa Administrador titular a NICOLAS CONSTANTINO MICHUDIS CUIT N° 20-29033866-3, argentino, casado, nacido el 17 de Octubre de 1981, con domicilio real en calle Avenida San Martín 1432, de Puerto San Julián-Provincia de Santa Cruz quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesto forma de declaración jurada que SI es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11.- Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades.- Se designa Administrador suplente a: KATI NA MICHUDIS, CUIT, 23-27970833-4 argentina, nacida el 18 de Abril de 1980, con domicilio real en la calle Jean Jaures 2123, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que: “No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera,

Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades.-La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.-DURACION DE LA SOCIEDAD: El plazo de duración de la sociedad es de CUARENTA (40) AÑOS, contados a partir del día 10 septiembre de 2020. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del/los socios.-CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representando por CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100), valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios que representen el CINCUENTA Y UN (51) POR CIENTO DEL CAPITAL.-En primer término se deberá decidir las características de las acciones a emitir, indicando clase y derechos de las mismas. La emisión de acciones podrá efectuarse a valor nominal o con prima de emisión, pudiendo fijarse primas distintas para las acciones que sean emitidas en un mismo aumento de capital. A tales fines, deberán emitirse acciones de distinta clase que podrán reconocer idénticos derechos económicos y políticos, con primas de emisión distintas. El instrumento constitutivo puede, para los casos en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, prever el aumento del capital social sin requerirse publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. En cualquier caso, las resoluciones adoptadas deberán remitirse al Registro Público incluso por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- El SR NICOLAS CONSTANTINO MICHUDIS suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100), cada una y con derecho a un voto por acción.-El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de depósito que se efectuara en la cuenta judicial respectiva ordenada con el inicio de la inscripción en el REGISTRO PUBLICO, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.-

SECRETARIA, 01 de Junio de 2021.-

MUÑOZ GUSTAVO JAVIER
Secretario

P-1

EDICTO N° 04/2021

Por disposición de S.S. Dra. Romina R. Frías (Juez), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Río Turbio –sito Av. Sáenz Peña Esq. Tte. De Navío Agustín del Castillo - Secretaría de civil por subrogancia legal a cargo de la Dra. Mariel R. Reinoso en los autos caratulados: “**VILCA, FRANCO MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO S/ SUCESION AB-**

INTESTATO (Expte N° V-7703/20) se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Franco Miguel Vilca DNI N° 37.942.772, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del CPCyC), que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

RÍO TURBIO, 23 de Abril de 2021.-

Dra. MARIEL REINOSO
a/c Secretaria Civil

P-3

EDICTO N° 003 /2021

Por disposición de S.S. Dra. Romina R. Frías (Juez), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Río Turbio –sito Av. Sáenz Peña Esq. Tte. De Navío Agustín del Castillo - Secretaría de civil por subrogancia legal a cargo de la Dra. Mariel R. Reinoso en los autos caratulados: “**YEDRO, CARLOS ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N° 7726/20)**”, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos Alberto Yedro DNI N° 12.020.841, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del CPCyC), que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

RÍO TURBIO, 23 de Abril de 2021.-

Dra. MARIEL REINOSO
a/c Secretaria Civil

P-3

EDICTO N° 028/21

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, se cita y emplaza por el termino de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. Heminda del Carmen MANSILLA OJEDA, DNI N° 18.880.136, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los Autos Caratulados **MAN-SILLA OJEDA HERMINDA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte N° 7776/2021)** y cuyo plazo se contara a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO TURBIO, 07 de Junio de 2021.-

CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria

P-3

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia N° uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. HUGO SAMUEL SEGUNDO SANTANA PEREZ D.N.I. N° 18.816.948, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “**SANTANA PEREZ HUGO**

SAMUEL SEGUNDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 37.597/20. Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 14 de Julio de 2020.-

HERALDO J. NANNI
Abogado
T° VI F° 102- T.S.J.S.C
T° 58 F°- C.F.A.C.

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lezcano Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. LUCIANO DARIO REYES ESCALANTE D.N.I. N° 25.080.432 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “**REYES ESCALANTE LUCIANO DARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 37.869/21.** Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Abril de 2021.-

HERALDO J. NANNI
Abogado
T° VI – F° 102- T.S.J.S.C
T° 58- F° 935- C.F.A.C.R

P 3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**MONTENEGRO YAÑEZ GUSTAVO ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 29615/20;** citándose y emplazándose a los herederos y acreedores del causante: MONTENEGRO YAÑEZ GUSTAVO ALEJANDRO, titular del documento nacional de identidad N° 93.674.379, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley –art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2021.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO N° 13 /2021

Por disposición de S.S. Dra. Romina R. Frías (Juez), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Río Turbio –sito Av. Sáenz Peña Esq. Tte. De Navío Agustín del Castillo - Secretaría de civil por subrogancia legal a cargo de la Dra. Mariel R. Reinoso en los autos caratulados: **VERA, TERESA REINA DEL VALLE S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte N° 7717/20)** se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. Teresa Reina del Valle VERA, D.N.I. N° 11.636.335, para que en el plazo

de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del CPCyC), que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

RÍO TURBIO, 17 de Mayo del 2021.-

REINOSO MARIEL RAQUEL

Secretaria

P-3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto **Parque eólico Vientos Los Hércules**, ubicado en cercanía de la localidad de Koluél Kaike, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 22 del corriente mes.

P-1

AVISO

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **ORO-PLATA S.A.**, Exp. N° 485958/08 solicita **Permiso para la renovación captación de agua de los siguientes Pozos denominados EPA14, VZ1, PCTA, PCT, P12, P7B, SM10, P3C, P2, P8, EPA4, VDD12009, BDD17028, P21, Portal Mariana Central, Portal Rampa Eureka.**, ubicados en el Proyecto Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

RÍO GALLEGOS, 03 de Junio de 2021.-

P-2

AVISO

Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo establecido por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el establecimiento ganadero Coy Aike, Expediente 494222/2021 solicita Regularización y Permiso de Sistema de Riego, con captación sobre el río Coyle, Departamento Guer Aike. Aquellas personas que deseen transmitir opiniones, pareceres o denuncias respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional 1250 de la ciudad de Río Gallegos (CP 9400), con un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente.

P-2

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Arbumasa S.A. Solicita el permiso de Captación de agua pública y vertidos de efluentes previamente tratados en la localidad de Puerto Deseado. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escritas y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Argenova S.A. Solicita el permiso de Captación de agua pública y vertidos de efluentes previamente tratados en la localidad de Puerto Deseado. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escritas y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Pesquera Deseado S.A.U. Solicita el permiso de Captación de agua pública y vertidos de efluentes previamente tratados en la localidad de Puerto Deseado. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escritas y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Explotación Pesquera de la Patagonia S.A. Solicita el permiso de Captación de agua pública y vertidos de efluentes previamente tratados en la localidad de Puerto Deseado. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escritas y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos LH-03 (Exp. N° 970.000/21), ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 24 de junio del 2021

P-2

AVISO LEGAL

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en reunión celebrada el 20 de noviembre de 2019, de la que dejaran constancia mediante Acta N° 38, obrante entre los folios 60 y 63 inclusive, del Libro de Actas N°3, los socios de **UDEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, C.U.I.T. 34-63895203-5, inscrita en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número Uno, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, el 27 de abril de 1993, bajo el número 1917, Folios 7856/ 7859, Tomo LIII, decidieron en forma unánime modificar las cláusulas segunda, tercera y cuarta del estatuto social, las cuales, quedaron redactadas de la siguiente manera: “SEGUNDO – DOMICILIO: Tendrá domicilio en calle Vélez Sarfield N°630 de esta ciudad de

Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero”.- “TERCERO – DURACION: Su duración se establece en el término de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio”.- “CUARTO – OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad, con vehículos propios o de terceros en los cuales se desplazarán personal e insumos necesarios para las prestaciones; b) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; c) Podrá alquilar, comisionar, comprar, vender, permutar, exportar, importar y distribuir insumos, muebles e inmuebles y rodados. Realizar leasing, servicios de logística, almacenamiento y alquiler de vehículos adicionales para tareas eventuales; d) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; e) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E..- Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; f) ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social; g) Podrá realizar la contratación de personal bajo cualquier modalidad; h) Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia y/o las que se dicten a futuro”, lo que fue elevado a escritura pública el 7 de junio de 2021, autorizada bajo el N°116, al folio 383, del protocolo del registro notarial N°37 de Río Gallegos, autorizada por el escribano Ricardo Leandro Albornoiz.-

RICARDO L. ALBORNOZ

Escribano Público

Registro Notarial N° 37

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Montaje de Unidad de Inyección de Polímeros y Acueducto de vinculación**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Landfarming Puerto Deseado S.A solicita el permiso de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en Puerto Deseado. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante

presentación escrita y firmada en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250. de la ciudad de Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Empesur S.A. Solicita el permiso de Captación de agua pública y vertidos de efluentes previamente tratados en la localidad de Puerto Deseado. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escritas y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Estancia Campos a-5 y Estancia Campos a-6 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 22 del mes de junio.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo Cañadón Deus-2”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 22 del mes de junio.-

P-3

NOTIFICACIÓN

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:
“DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.”**

V I S T O: El expediente N° 524.530/2020 caratulado: **“PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR Y COMERCIOS – PLAN SANTA CRUZ PROTEGE”** que se tramita ante éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, y; CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 966/20 de fecha 16 de Agosto de 2020 se creó el Plan **“SANTACRUZ PROTEGE”** que el mismo se encuentra conformado por el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC) y el otorgamiento de Aportes No reintegrables; destinado a trabajadores y empleadores de la actividad comercial y de servicios; con el objetivo de mantener las fuentes de empleo y el sostenimiento del sector productivo y comercial;

Que, mediante el artículo 5º de dicho cuerpo legal se instruye al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias tendientes a tomar operativo el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC); Que, en ese sentido se dictó la Resolución N° 480/MTEySS/2020 de fecha 18 de Agosto del corriente año, mediante la cual se establecieron los requisitos para acceder al programa como así también plazos y modalidades de presentación de la documentación que la misma fuera modificada por Resolución N° 487/MTEySS/2020, Resolución N° 513/MTEySS/2020 y Resolución N° 539/MTEySS/2020; Que, asimismo, mediante Decreto N° 1442 de fecha 22 de diciembre del año 2020, se estableció que la autoridad de aplicación establecerá los requisitos y a esos efectos corresponde el dictado del presente instrumento legal y que en virtud a las modificaciones establecidas por el decreto mencionado corresponde dejar sin efecto las Resoluciones N° 480/MTEySS/2020, N° 487/MTEySS/2020, N° 513/MTEySS/2020 y Resolución N° 539/MTEySS/2020; Que, por lo mencionado anteriormente se procederá a establecer los requisitos en base a las modificaciones realizadas en atención al Programa de Asistencia al Trabajador y comercios – Plan Santa Cruz Protege; Que, por lo expuesto y en virtud de lo establecido por el Decreto Provincial N° 0966/2020, Decreto N° 1442 y atento al Dictamen N° 602/DGAJ/2021 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante en el expediente de marras ; **EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO las Resoluciones N° 480/MTEySS/2020, 487/MTEySS/2020, 513/MTEySS/2020 y 539/MTEySS/2020 y sus correspondientes anexos; en atención a las modificaciones del Programa de Asistencia al Trabajador y comercios – Plan Santa Cruz Protege, establecidas por Decreto N° 1442/20; en un todo de acuerdo a los considerando de la presente.- ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE, los requisitos de acceso para la Asistencia al Trabajador y Comercios (Plan Santa Cruz Protege). Comercios o Empresas - Solicitud de incorporación al programa.- Formulario 931 actualizado a la Alta Trabajador/a- Constancia de inscripción en**

A.F.I.P (Acreditando domicilio fiscal en la Provincia de Santa Cruz o en su defecto que se encuentren inscriptas bajo convenio multilateral y con locales comerciales u oficinas habilitadas por el Municipio que corresponda). - Constancia de inscripción en A.S.I.P.- Constancia de habilitación municipal actualizada.- Fotocopia del DNI (anverso y reverso) del trabajador o Trabajadora. Comprobante electrónico de la clave bancaria única (C.B.U) de cada trabajador y trabajadora donde consten los datos del titular de la cuenta.- Constancia de C.U.I.L – C.U.I.T. de cada trabajador y trabajadora.- Declaración Jurada Comercio o Empresa (Anexo I).- Monotributistas: - Constancia de Inscripción al régimen de monotributo (Acreditando domicilio fiscal en la Provincia de Santa Cruz).- Constancia de inscripción en A.S.I.P.- Habilitación Municipal Actualizada.– Fotocopia del DNI (Anverso y Reverso)- Constancia de C.U.I.L – C.U.I.T.- Comprobante electrónico de la cuenta bancaria única (C.B.U), donde consten los datos del Titular solicitante.– Declaración Jurada Monotributistas (Anexo II) **ARTICULO 3º: ESTABLECESE, la presentación mensual de dicha solicitud y documentación actualizada, siendo el plazo de presentación el último día hábil de cada mes, mediante formulario Google Forms, accediendo desde el QR que acompaña a la presente como ANEXO III o solicitando el envío del link al mail: santacruzprotege@gmail.com y documentación en soporte papel a este Ministerio, sita en calle Perito Moreno N° 76.- ARTICULO 4º: TÉNGASE, como ANEXO I la Declaración Jurada – Empleador/a – y Trabajador/a Empleado/a (Comercio o Empresa), como ANEXO II la Declaración Jurada – Monotributistas y como ANEXO III código QR.- ARTICULO 5º: Regístrese, Notifíquese al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, al Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.-RESOLUCIÓN N° /MTEySS/2021.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO
MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA COMERCIO O EMPRESA EMPLEADOR/A

NOMBRE Y APELLIDO: _____

CUIT: _____ DNI N° _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

CORREOELECTRONICO: _____

1. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑO SE ENCUENTRA PROHIBIDA POR NORMAS NACIONALES Y/O PROVINCIALES Y QUE SU FUNCIONAMIENTO NO HA SIDO HABILITADO POR EL ESTADO PROVINCIAL EN FUNCIÓN A LA PANDEMIA DECLARADA POR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19.-

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA SOLICITUD DE ACCESO AL ATC, ES VERAZ Y CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS, CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA. TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES Y EXACTOS, DE ACUERDO A MI LEAL SABER Y ENTENDER.

LUGAR Y FECHA FIRMA Y ACLARACIÓN DEL DECLARANTE

DECLARACIÓN JURADA COMERCIO O EMPRESA

TRABAJADOR/A

NOMBRE Y APELLIDO: _____

CUIT: _____ DNI N° _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

CORREOELECTRONICO: _____

1.- DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE NO DESEMPEÑO FUNCIONES EN LOS ESTAMENTOS DEL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.-

2.- DECLARO BAJO JURAMENTO CUMPLIR CON LA RESIDENCIA NO MENOR A TRES (3) AÑOS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA SOLICITUD DE ACCESO AL ATC, ES VERAZ Y CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS, CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA. TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES Y EXACTOS, DE ACUERDO A MI LEAL SABER Y ENTENDER.-

LUGAR Y FECHA FIRMA Y ACLARACIÓN DEL DECLARANTE

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5567 DE 16 PAGINAS**

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA MONOTRIBUTISTA

NOMBRE Y APELLIDO: _____

CUIL – CUIT: _____ DNI N° _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

1. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑO SE ENCUENTRA PROHIBIDA POR NORMAS NACIONALES Y/O PROVINCIALES Y QUE SU FUNCIONAMIENTO NO HA SIDO HABILITADO POR EL ESTADO PROVINCIAL EN FUNCIÓN A LA PANDEMIA DECLARADA POR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19.-

2. DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE NO DESEMPEÑO FUNCIONES EN LOS ESTAMENTOS DEL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.-

3. DECLARO BAJO JURAMENTO CUMPLIR CON LA RESIDENCIA NO MENOR A TRES (3) AÑOS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-



DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA SOLICITUD DE ACCESO AL ATC, ES VERAZ Y CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS, CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA. TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES Y EXACTOS, DE ACUERDO A MI LEAL SABER Y ENTENDER.


LUGAR Y FECHA FIRMA Y ACLARACIÓN DEL DECLARANTE


ANEXO III





LICITACIONES


 <p>PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA</p>
<p>LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 / IDUV / 2021 "REFACCIONES VARIAS CUBIERTA DE TECHOS E INSTALACIONES EN ESCUELA PROVINCIAL PRIMARIA N° 69 DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA"</p>
<p>Precio Oficial: \$ 23.380.155,86.- Plazo: 3 meses. Fecha de apertura: 23/06/2021- 11,00 HS. Lugar: Sede IDUV Río Gallegos Capacidad de contratación: \$ 40.915.272,76.- Garantía de oferta: \$ 233.801,55.- Venta de pliegos a partir: 16/06/2021 Valor de pliego: \$ 23.380,15.- Lugar: Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos Consultas: Dción. Provincial Técnica</p>
<p>CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA</p> <p>P-3</p> 

 <p>RIO GALLEGOS MUNICIPALIDAD LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 16/MRG/21</p>
<p>OBJETO: ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ESPECIES DE ARBOLES, DESTINADOS AL BOULEVARD DE LA AV. SAN MARTÍN, LETRAS MONUMENTALES "RIO GALLEGOS", PLAZA EL TANGO, PLAZA LOS TRONCOS, AV. GREGORES (REPOSICIÓN), PLAZA VILCAPUGIO, PLAZA SAN MARTÍN Y PERGOLAS DE AV. SAN MARTÍN, SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO. - *PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.743.422,32) *VALOR DEL PLIEGO: PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 67.435,00). - *VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 10 de JUNIO de 2021, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 15:00 hs del día 1 de JULIO. *RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 2 de JULIO de 2021 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.- *APERTURA: El día 2 de JULIO de 2021, a las 12:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-</p> <p>P-2</p>

 <p>RIO GALLEGOS MUNICIPALIDAD LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 17/MRG/21</p>
<p>OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES, DESTINADOS A LAS PLAZAS VILCAPUGIO, LOS TRONCOS, VIRGEN NIÑA Y LOS PATOS, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO. - *PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 9.556.022,90) *VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 95.561,00). - *VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 10 de JUNIO de 2021, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 15:00 hs del día 1 de JULIO. *RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 2 de JULIO de 2021 hasta las 13:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.- *APERTURA: El día 2 de JULIO de 2021, a las 14:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-</p> <p>P-2</p>

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la Licitación Pública N° 19/SP/2021 con el objeto de la Obra "PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES" con destino a Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 06 DE JULIO DE 2021 DESTINO: PERITO MORENO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ HORA: 11:00 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 155.249.004,76 (PE-SOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO CON 76/100) CON IVA INCLUIDO.- VALOR DEL PLIEGO: \$390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100). LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz. VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-1	SIEMPRE SANTA CRUZ


 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la Licitación Pública N° 20/SP/2021 con el objeto de la Obra "RED CLOACAL FUERTE SAN CARLOS" con destino a Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 07 DE JULIO DE 2021 DESTINO: PUERTO DESEADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ HORA: 11:00 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 122.079.657,04 (PE-SOS CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 04/100) CON IVA INCLUIDO.- VALOR DEL PLIEGO: \$306.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CON 00/100). LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz. VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-1	SIEMPRE SANTA CRUZ



SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, llama a la **Licitación Pública N° 21/SP/2021** con el objeto de la Obra “**AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA - BARRIO AYRES ARGENTINOS**” con destino a Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 08 DE JULIO DE 2021
DESTINO: RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ
HORA: 11:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 38.474.592,58 (PE-SOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATRO-CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIEN-TOS NOVENTA Y DOS CON 58/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL CON 00/100).
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:
 En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS
VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financie-ra SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar
 Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.


P-1 **SIEMPRE SANTA CRUZ**



SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, llama a la **Licitación Pública N° 22/SP/2021** con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA TABLEROS DE ALUMBRADO PÚBLICO**” con destino a toda la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 01 DE JULIO DE 2021
DESTINO: TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
HORA: 11:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.536.283,00 (PE-SOS CATORCE MILLONES QUINIENOS TREIN-TA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$37.000,00 (PESOS TREIN-TA Y SIETE MIL CON 00/100).
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:
 En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS
VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616.-
 E-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar
 Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 **SIEMPRE SANTA CRUZ**



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
 MINISTERIO DE SEGURIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/21
 “**ADQUISICIÓN DE VÍVERES NO PERECEDE-ROS, CARNES, VERDURAS Y PRODUCTOS PA-NIFICADOS (PAN), CON DESTINO AL RACIO-NAMIENTO TRIMESTRAL DE POSTULANTES A AGENTES**”
APERTURA DE OFERTAS: 25 DE JUNIO DE 2021, A LAS 12:30 HORAS.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUB-SECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400-RÍO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 9.425,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANS-FERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENE-RALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PRO-VINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DI-RECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PRO-VINCIA:
**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/
 PUERTASABIERTAS/LICITACIONES**

P-1

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5567
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0138 - 0638 - 0666 - 0677/21.....	Págs. 1/3
DECRETOS SINTETIZADOS	
0181 - 0182/21	Pág. 3
RESOLUCIONES	
078 - 079 - 080 - 081/HCD/21 - 2445/IDUV/19 - 0225 - 0307 - 0916/IDUV/21.....	Págs. 3/5
DISPOSICIONES	
228/SC/MPCel/19 - 008 - 019 - 024 - 043 - 044/SC/MPCel/20 - 007 - 014 - 016 - 018/SC/MPCel/21 - 572/ ST/MPCel/21.....	Págs. 5/8
EDICTOS	
ETOS Nros. 040 - 041 - 042 - 043/(PET. DE MEN.)/21 - TENORIO - CEREZO Y OTRA - ALTAMIRA- NO - HIDALGO - MOLFINO - CARRIZO - GALLARDO VARGAS Y CARCAMO VELAZQUEZ - VERA - GUALA QUIÑIMPERA - URIBE - JARA - CARRIZO - ZAMBIL VERA - PEREZ Y MON- TENEGRO - BAHAMONDE QUINTEROS - BARRIENTOS BAHAMONDE - PEREZ GALLART - TRANSP. UNIDOS S.A. - NIETOS DE DON COCHO SAS - VILCA - YEDRO - MANSILLA OJEDA - SANTANA PEREZ - REYES ESCALANTE - MONTENEGRO YAÑEZ- VERA -.....	Págs. 9/13
AVISOS	
SEA/PARQUE EOLICO VIENTOS LOS HERCULES - PLANTA DE TRAT. DE RESIDUOS PELIGROSOS LH-03 - MONTAJE DE UNIDAD DE INYEC. DE POLIMEROS Y ACUEDUCTOS DE VINCULACION - PERF. DE POZOS EA. CAMPO a-5 - PERF. DE POZO CAÑADON DEUS 2 - DPRH/POZO DE DENOM. EPA 14 - COY AIKE RIO COYLE - EMPRESA ARBUMASA S.A.- EMPRESA ARGENOVA S.A. - PESQUERA DESEADO S.A.U. - EMPRESA EXPL. PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. - EMPRESA LANDFARMING - EMPRESUR S.A. -.....	Págs. 13/14
NOTIFICACION	
MTESS/R/S DM SERV. PETROLEROS SRL	Págs. 14/15
LICITACIONES	
05/IDUV/2021 - 016 - 017/MRG/21 - 19 - 20 - 21 - 22/SP/21 - 27/MS/21.....	Págs. 15/16

**DIRECCION GENERAL
 BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO
 Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.
 A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
 Web: www.santacruz.gov.ar
 Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para receptionar tal documentación.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 B.O. N° 5567 DE 16 PAGINAS**